



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

---

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RCE (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
<b>LLAMANTE</b>	JAIRO HERNANDO TEQUIA MORENO
<b>LLAMADO</b>	SAMUEL ANTONIO ZULUAGA IDÁRRAGA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00263</b> 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL LLAMADO EN GARANTÍA.

En atención a lo solicitado en escrito de fecha 07 de diciembre de 2022 y lo manifestado en escrito mediante el cual se otorgó poder para actuar (archivo 13), se reconoce personería al abogado LUIS MARIANO JIMÉNEZ BERNAL, identificado con C.C. 3.361.335, portador de la T.P. 182.290 del C.S. de la J., para que represente los intereses del llamado en garantía SAMUEL ANTONIO ZULUAGA IDÁRRAGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que el llamado en garantía SAMUEL ANTONIO ZULUAGA IDÁRRAGA constituyó apoderado judicial para que lo represente en el presente asunto, se entiende notificado personalmente por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia, inclusive del auto admisorio del llamamiento en garantía, el día en que se notifique el presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar a su apoderado judicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

En razón de lo anterior, el término de traslado del llamamiento correrá a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para tal fin, esto es, [maxiasesorias@hotmail.com](mailto:maxiasesorias@hotmail.com).

De otro lado, incorpórese al expediente, el memorial obrante en archivo 14 con sus anexos, allegados por el apoderado judicial del llamante en garantía con el fin de acreditar las gestiones adelantadas para la notificación por aviso del llamado en garantía; advirtiendo el Despacho innecesario pronunciarse respecto al memorial aludido, toda vez que como viene de verse, el llamado allegó con anterioridad memorial y escrito mediante el cual constituyó apoderado judicial, por lo que ya se considera notificado por conducta concluyente.

## NOTIFÍQUESE

4.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 193

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de diciembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a37aec5d0356f9c83cce84e38247d5e8b8469609de3b01c56a857b8a545a7f**

Documento generado en 15/12/2022 01:36:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**